



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución de la convocatoria de subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, para la mejora de la sanidad animal de la cabaña ganadera, ejercicio 2026.

Visto el expediente **E2026002010**, relativo a la aprobación de las bases y convocatoria de unas subvenciones a favor de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la Isla de Tenerife ejercicio 2026, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, con fecha 11 de marzo de 2026, acordó la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de unas **ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, para la mejora de la sanidad animal de la cabaña ganadera**, publicadas en el B.O.P nº 34, de 20 de marzo de 2026.

Asimismo, la referida convocatoria fue publicada en la BDNS con el código 893351.

Segundo.- En virtud del precitado acuerdo, en su apartado dispositivo cuarto, se autorizó un gasto en fase contable "A", por importe de **ciento ochenta y siete mil quinientos euros (187.500,00 €)**, con arreglo al siguiente detalle:

Fase de ejecución Presupuestaria	Autorización del gasto: Fase A
Importe	187.500,00
Número de ITEM	26-005331
Número de Propuesta	26-001922
Aplicación Presupuestaria	26-0613-4195-48940
Número de Subvención	2026-000117
Nº de Gestor de Expedientes	E2026002010

Tercero.- La presente convocatoria establecía un **plazo de veinte (20) días hábiles** para presentar las solicitudes a partir del día siguiente a la publicación de su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo, se han presentado a la presente convocatoria un total de nueve (7) solicitudes, que se relacionan a continuación (dos de ellas duplicadas):

Código Seguro De Verificación	qCsUHRZbDGC9Mo-ojP6Apw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	21/06/2026 12:33:40
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	21/06/2026 12:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qCsUHRZbDGC9Mo-ojP6Apw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/11



E2026002010S00001	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADERA AGATE
E2026002010S00002	ADS DE BOVINO LECHERO APROLEC
E2026002010S00003	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA OVICAN
E2026002010S00004	ASOCIACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADEROS DE CAPRINO GUAJARA
E2026002010S00005	ASOCIACIÓN SANITARIA AVICOLA DE TENERIFE
E2026002010S00006	AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA GANADO PORCINO ISLA DE TENERIFE
E2026002010S00007	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE

Cuarto.- A la vista de las solicitudes y de la documentación aportada, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca con fecha 30 de abril de 2026, se realizó el oportuno **requerimiento de subsanación**, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación Insular, concediéndose un plazo máximo improrrogable de diez (10) días hábiles, de conformidad con la base séptima de las bases reguladoras, a fin de aportar correctamente la documentación exigida en el Anexo I de las mencionadas bases para ser beneficiario de las presentes ayudas.

Los solicitantes requeridos a subsanar han atendido al mismo en el plazo concedido a tal efecto.

Quinto.- El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, una vez evaluadas y examinadas las solicitudes, la documentación presentada y las subsanaciones requeridas, emitió informe con fecha 15 de junio de 2026, en el que propone la cuantía a otorgar a cada solicitante para cada una de las líneas de subvención solicitada, conforme a los criterios establecidos en la base 13.1 de las que rigen la presente convocatoria, conforme al siguiente detalle:

“(...//...)”

Línea 1: Ayudas para gastos de naturaleza no inventariable de la AD SG de las explotaciones ganaderas de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícolas, avícola (gallinas) y apícola de la isla de Tenerife.

Se han presentado siete (7) solicitudes que, una vez vista la documentación presentada y revisadas las subsanaciones requeridas, en todos los casos se consideran correctas y completas.

Por lo tanto, por parte de este Servicio Técnico, se propone una subvención a cada Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera, (ADSG), conforme se detalla en la tabla adjunta, y cuya cuantía ha sido calculada de acuerdo al punto 13.1 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

Del presupuesto inicial de **125.000€**, se ha asignado una cantidad fija, por importe de dos mil quinientos euros (2.500 €) a cada una de las ADSG solicitantes que cumplen los requisitos exigidos en la Bases, lo que suma un total de **17.500€**, y el crédito disponible restante, es decir, **107.500€** ha sido repartido proporcionalmente entre las citadas agrupaciones, conforme a los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación	qCsUHRZbDGC9Mo-ojp6Apw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	21/06/2026 12:33:40
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	21/06/2026 12:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qCsUHRZbDGC9Mo-ojp6Apw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/11



- A) **El 50% de este crédito disponible restante, es decir 53.750€, se ha repartido en función del número de explotaciones de cada ADSG sobre las cuales el veterinario/a responsable de la ADSG aplica el plan sanitario**, asignándose a cada una, el importe que resulta de multiplicar ese número de explotaciones de cada asociación por una cantidad unitaria, resultante de dividir la cantidad a repartir, por el número total de las explotaciones sobre las cuales se aplica el plan sanitario que integran todas las ADSG, y que suman un total de **162** una vez descontadas aquellas no contabilizadas, bien por no estar actualizadas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC) desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2026 incluido, o bien por haberlo hecho con posterioridad a esa fecha, considerándose por lo tanto, fuera de plazo.

En el caso de los apicultores únicamente se han tenido en cuenta aquellos inscritos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas con su censo debidamente actualizado en el año de la convocatoria, y fecha límite del último día de febrero de 2026, y que cuenten con una cantidad igual o superior a las 50 colmenas.

- B) **El 50% restante, es decir, los otros 53.750€ se han repartido en función del número de Unidades de Ganado Mayor (UGM) de las explotaciones ganaderas de cada ADSG** sobre las cuales se lleva a cabo la aplicación del plan sanitario, asignándose a cada una el importe que resulta de multiplicar el número de esas UGM correspondientes a cada agrupación, por una cantidad unitaria, calculada dividiendo la cantidad a repartir por el número total de UGM de todas las ADSG solicitantes, y que en el caso que nos ocupa suman un total de **8.495,48** una vez descontadas las UGM de las explotaciones que no han sido contabilizadas, bien por no estar actualizadas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC), desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2026 incluido, o bien por haberlo hecho con posterioridad a esa fecha, considerándose por lo tanto, fuera de plazo.

A continuación, se adjunta una tabla resumen (Tabla 1) en la que se recoge, para cada beneficiario, el número de explotaciones de la ADSG consideradas, la cantidad fija de 2.500€ asignada (A), el cálculo correspondiente al número de explotaciones (B), el número de UGM de cada ADSG y el cálculo asociado a éstas (C), así como el importe máximo de subvención al que podría optar (A+B+C). Además, se incluyen los conceptos y cantidades subvencionables solicitados, la propuesta de subvención resultante según la inversión considerada subvencionable y el cálculo de la inversión subvencionable una vez aplicado el límite del 20 % del presupuesto destinado a gastos de funcionamiento.

Código Seguro De Verificación	qCsUHRZbDGC9Mo-ojP6Apw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	21/06/2026 12:33:40
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	21/06/2026 12:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qCsUHRZbDGC9Mo-ojP6Apw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/11



LINEA 1

BENEFICIARIO	CANTIDAD FIA (€) (A)	Nº EXPLOTACIONES (B)	Nº UGM	Nº UGM CÁLCULO 50% (C)	CÁLCULO SUBVENCIÓN MÁXIMA (€) (A+B+C)	CONCEPTOS Y CANTIDADES SUBVENCIONABLES SOLICITADOS	TOTAL SUBVENCIONABLE SOLICITADO (€)	CÁLCULO E INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (Tipe 20% del presupuesto subvencionable aplicado a gastos de funcionamiento)	TOTAL SUBVENCIONABLE APROBADO (€)	PROPUESTA SUBVENCIÓN (€) (según inversión subvencionable)
AGATE	2.500,00	34	1.082,5	6.848,86	20.629,73	Gastos funcionamiento: 8155,08€ Gastos Plan Sanitario: 25928,93€	34.084,01	Gastos funcionamiento: 6816,80€ Gastos Plan Sanitario: 25928,93€	32.745,73	20.629,73
APROLEC	2.500,00	9	826,1	5.226,65	10.712,76	Gastos funcionamiento: 3880€ Gastos Plan Sanitario: 8000€	11.880,00	Gastos funcionamiento: 2376€ Gastos Plan Sanitario: 8000€	10.376,00	10.376,00
OVCAN	2.500,00	8	436,05	2.758,84	7.913,16	Gastos funcionamiento: 2030€ Gastos Plan Sanitario: 11170€	13.200,00	Gastos funcionamiento: 2030€ Gastos Plan Sanitario: 11170€	13.200,00	7.913,16
GUAJARA	2.500,00	19	1.146,1	7.251,25	16.055,27	Gastos funcionamiento: 0€ Gastos Plan Sanitario: 18000€	18.000,00	Gastos funcionamiento: 0€ Gastos Plan Sanitario: 18000€	18.000,00	16.055,27
AVÍCOLA	2.500,00	27	2.996,15	18.956,32	30.414,66	Gastos funcionamiento: 0€ Gastos Plan Sanitario: 40000€	40.000,00	Gastos funcionamiento: 0€ Gastos Plan Sanitario: 40000€	40.000,00	30.414,66
PORCINO	2.500,00	16	1.377,08	8.712,64	16.521,28	Gastos funcionamiento: 2229€ Gastos Plan Sanitario: 16871,09€	19.100,09	Gastos funcionamiento: 2229€ Gastos Plan Sanitario: 16871,09€	19.100,09	16.521,28
APITEN	2.500,00	49	631,5	3.995,43	22.753,15	Gastos funcionamiento: 15553,97€ Gastos Plan Sanitario: 30881,91€	46.435,88	Gastos funcionamiento: 9287,18€ Gastos Plan Sanitario: 30881,91€	40.169,09	22.753,15
TOTAL	17.500	162	8.495,48	53.750,00	125.000,00	-	182.699,98	-	173.590,91	124.663,25

Tabla 1

Código Seguro De Verificación	qCsUHRZbDGC9Mo-ojP6Apw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	21/06/2026 12:33:40
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	21/06/2026 12:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qCsUHRZbDGC9Mo-ojP6Apw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/11



Una vez aplicado el límite del 20% del presupuesto subvencionable destinado a gastos de funcionamiento, solamente en el caso de la AD SG APROLEC se observa que el CÁLCULO de SUBVENCIÓN MÁXIMA de subvención correspondiente a la AD SG APROLEC excede el importe total subvencionable aprobado. En consecuencia, la cuantía de subvención máxima inicialmente calculada de 10.712,76 € (cálculo subvención máxima) se ajusta a un importe final de 10.376,00 € (propuesta de subvención).

Como resultado de este ajuste, el importe total de las propuestas de subvención asciende a 124.663,25€, quedando un remanente de 336,75€ respecto al crédito disponible de 125.000,00€. Conforme a las bases reguladoras de esta subvención, en caso de existir crédito sobrante, éste se repartirá acorde a lo especificado en la Base 13.1 entre aquellas AD SG cuyos importes totales subvencionables aprobados fueran superiores al cálculo de subvención máxima (A+B+C), conforme a los criterios de número de explotaciones y número de UGM de cada AD SG.

Todo ello se refleja en la siguiente tabla (Tabla 2).

BENEFICIARIO	Nº EXPLOTACIONES	Nº EXPLOTACIONES (€) CÁLCULO 50% (B)	Nº UGM	Nº UGM (€) CÁLCULO 50% (C)	CÁLCULO REMANENTE (€) (B+C)	PROPUESTA SUBVENCIÓN (€)	PROPUESTA SUBVENCIÓN + REMANENTE (€)
AGATE	34	37,42	1.082,50	23,77	61,18	20.629,73	20.690,91
APROLEC	-	-	-	-	-	10.376,00	10.376,00
OVICAN	8	8,80	436,05	9,57	18,38	7.913,16	7.931,54
GUAJARA	19	20,91	1.146,10	25,16	46,07	16.055,27	16.101,34
AVÍCOLA	27	29,71	2.996,15	65,78	95,49	30.414,66	30.510,15
PORCINO	16	17,61	1.377,08	30,23	47,84	16.521,28	16.569,12
APITEN	49	53,92	631,5	13,86	67,79	22.753,15	22.820,94
TOTAL	153	168,38	7.669,38	168,38	336,75	124.663,25	125.000,00

Tabla 2

Se propone por lo tanto la concesión y abono anticipado a los **7 solicitantes** de una cantidad total de **125.000,00€** de subvención que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-0613-4195-48940.

.....//.....

Línea 2: Ayudas a las AD SG con ganaderos de vacuno entre sus socios, para sufragar gastos de asistencia clínica veterinaria en cualquiera de las granjas de vacuno de la isla de Tenerife

Código Seguro De Verificación	qCsUHRZbDGC9Mo-ojP6Apw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	21/06/2026 12:33:40
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	21/06/2026 12:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qCsUHRZbDGC9Mo-ojP6Apw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/11



Se han presentado dos solicitudes (2) en el plazo establecido para ello, las cuales, una vez vista la documentación presentada y revisadas las subsanaciones requeridas, se consideran correctas y completas, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras de esta subvención.

Acorde a la Base 5 de las bases reguladoras de esta subvención, se ha distribuido el crédito aprobado en la convocatoria (62.500,00 €) entre las dos ADGS solicitantes correspondiendo a cada una de ellas el total del presupuesto solicitado en su respectiva solicitud.

Por lo tanto, por parte de este Servicio Técnico, se propone una subvención a cada Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera, (ADSG), conforme se detalla en la tabla adjunta (Tabla 17), y cuya cuantía ha sido calculada de acuerdo al punto 13.2 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

ADSG	Presupuesto presentado (€)	Presupuesto subvencionable (€)	Propuesta de subvención (€)
ADS AGATE	42.500,00	42.500,00	42.500,00
ADS APROLEC	20.000,00	20.000,00	20.000,00
TOTAL (€)	62.500,00	62.500,00	62.500,00

Tabla 17

CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, se informa favorablemente de la disposición del gasto a cada una de las entidades beneficiarias en ambas líneas por los importes relacionados en la siguiente tabla (Tabla 18):

ADSG BENEFICIARIA	Propuesta de subvención Línea 1 (€)	Propuesta de subvención Línea 2 (€)	Propuesta de subvención TOTAL	Aplicación presupuestaria
AGATE (G38354221)	20.690,91	42.500,00	63.190,91	2026-0613-4195-48940
APROLEC (G38672630)	10.376,00	20.000,00	30.376,00	
OVICAN (G76672948)	7.931,54	-	7.931,54	
GUAJARA (G76720739)	16.101,34	-	16.101,34	
AVÍCOLA (G76669316)	30.510,15	-	30.510,15	
PORCINO (G38277752)	16.569,12	-	16.569,12	
APITEN (G38521183)	22.820,94	-	22.820,94	
TOTAL:	125.000,00	62.500,00	187.500,00	

Tabla 18

Se propone por lo tanto la concesión y abono anticipado a los siete solicitantes de una cantidad total de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS** (187.500,00 €) de subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-0613-4195-48940. (.../.../...).

Código Seguro De Verificación	qCsUHRzbDGC9Mo-ojP6Apw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	21/06/2026 12:33:40	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	21/06/2026 12:32:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qCsUHRzbDGC9Mo-ojP6Apw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/11	

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- A las presentes subvenciones le resultan de aplicación, además de las bases reguladoras aprobadas, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la citada LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las bases de ejecución del presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- Que de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las que rigen la convocatoria de las presentes ayudas, relativa al **procedimiento de concesión**:

“(...//...) **Para la Línea 1:**

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará mediante **concurrentia no competitiva**, distribuyendo el **importe global máximo disponible** correspondiente a la Línea 1, entre todas las ADSG solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de las presentes, tal y como se prevé en el apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto, una parte del crédito aprobado en la convocatoria para la Línea 1, será distribuido en partes iguales entre todas las ADSG señaladas en el apartado anterior, mientras que la cantidad restante será repartida proporcionalmente entre dichas agrupaciones en función del número de explotaciones ganaderas sobre las cuales el veterinario responsable de la ADSG aplique el programa sanitario y de Unidades de Ganado Mayor (UGM) correspondientes a dichas explotaciones, que tenga cada ADSG. En caso de existir crédito sobrante, éste se repartirá acorde a lo especificado en la Base 13.1

Para la Línea 2:

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará mediante concurrentia no competitiva, distribuyéndose el crédito aprobado en la convocatoria para la Línea 2 entre todas las ADSG solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de las presentes, tal y como se prevé en el apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asignándose a cada peticionario el importe de subvención que le corresponde en función del presupuesto subvencionable acorde a lo especificado en la Base 13.1. En caso de existir crédito sobrante, éste se repartirá acorde a lo especificado en dicha Base.

Con estos procedimientos se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrentia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme viene a exigir el apartado tercero del artículo 8 de la citada ley.

(...//...)”.

Código Seguro De Verificación	qCsUHRZbDGC9Mo-ojP6Apw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	21/06/2026 12:33:40
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	21/06/2026 12:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qCsUHRZbDGC9Mo-ojP6Apw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	7/11



III.- Una vez comprobado que los solicitantes reúnen los requisitos recogidos en las bases que rigen la convocatoria para poder ser beneficiarios, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca ha procedido a calcular el importe de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en la precitada base 13.1, para cada una de las líneas de subvención.

IV.- La presente propuesta tiene el **carácter de definitiva**, sin que sea preciso el trámite de audiencia, de conformidad con lo recogido en la base novena de las reguladoras de las presentes ayudas, cuando establece que: “Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva”.

V.- Obran en el expediente administrativo todos los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con esta Corporación Insular, así como declaración de los representantes de la entidad solicitante haciendo constar que las mismas no se encuentra en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración pública. Consecuentemente, se da cumplimiento a los restantes requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiarios.

VI.- El crédito aprobado para la presente convocatoria asciende a la cantidad de **ciento ochenta y siete mil quinientos euros (187.500,00 €)** de los cuales cien mil euros (125.000,00 €) se destinarían a la línea 1 y los sesenta y dos mil quinientos euros restantes (62.500,00 €) a la línea 2.

A la vista de lo informado por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, en el informe de fecha 15 de junio de 2026, procede conceder la totalidad del crédito previsto para la misma, esto es, **ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €)**.

Asimismo, respecto a la **línea 2**, procede conceder la totalidad del crédito previsto para la misma, esto es, **sesenta y dos mil quinientos euros (62.500,00 €)**.

VII.- La resolución por la que se resuelva la convocatoria será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, letra c), del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VIII.- De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025, el presente expediente deberá ser sometido a **fiscalización previa limitada** por la Intervención General.

IX.- De conformidad con lo dispuesto en la base 27 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio y la base décima de las que regulan la presente convocatoria de subvenciones, así como el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha

Código Seguro De Verificación	qCsUHRZbDGC9Mo-ojP6Apw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	21/06/2026 12:33:40
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	21/06/2026 12:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qCsUHRZbDGC9Mo-ojP6Apw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/11



27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024) y la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de ganadería, corresponde al **Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal** resolver la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de fecha 15 de junio de 2026, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Intervención General el 17 de junio de 2026, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO**:

PRIMERO.- Resolver la convocatoria de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, para la mejora de la Sanidad Animal de la Cabaña Ganadera, ejercicio 2026, mediante el otorgamiento de las siguientes subvenciones a favor de las entidades beneficiarias y por los importes que se señalan a continuación, al cumplir los beneficiarios todos los requisitos establecidos en las correspondientes bases reguladoras:

Nº de subv. Exp.	ADSG BENEFICIARIA	Propuesta de subvención Línea 1 (€)	Propuesta de subvención Línea 2 (€)	Subvención TOTAL	Aplicación presupuestaria
E2026002010S00001	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADERA AGATE (G38354221)	20.690,91	42.500,00	63.190,91	2026-0613-4195-48940
E2026002010S00002	A.D.S. DE BOVINO LECHERO APROLEC (G38672630)	10.376,00	20.000,00	30.376,00	
E2026002010S00003	AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA OVICAN (G76672948)	7.931,54	-	7.931,54	
E2026002010S00004	ASOC. DE DEFENSA SANITARIA GANADEROS DE CAPRINO GUAJARA (G76720739)	16.101,34	-	16.101,34	
E2026002010S00005	ASOC. SANITARIA AVÍCOLA DE TENERIFE (G76669316)	30.510,15	-	30.510,15	
E2026002010S00006	AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO PORCINO ISLA DE TENERIFE (G38277752)	16.569,12	-	16.569,12	

Código Seguro De Verificación	qCsUHRZbDGC9Mo-ojp6Apw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	21/06/2026 12:33:40	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	21/06/2026 12:32:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qCsUHRZbDGC9Mo-ojp6Apw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/11	

E2026002010S00007	ASOC. APICULTORES DE TENERIFE APITEN (G38521183)	22.820,94	-	22.820,94	
	TOTAL:	125.000,00	62.500,00	187.500,00	

SEGUNDO.- Disponer el gasto en concepto de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, para la mejora de la Sanidad Animal de la Cabaña Ganadera, ejercicio 2026, a favor de las siguientes entidades beneficiarias, con cargo a la aplicación presupuestaria **2026-0613-4195-48940**, número de relación **2026-000678**, línea de subvención **2026-000117** y número en el gestor de expedientes **E2026002010**:

Nº de subv. Exp.	ADSG BENEFICIARIA	IMPORTE	Nº DE DISPOSICIÓN
E2026002010S00001	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADERA AGATE (G38354221)	63.190,91	2026-018371
E2026002010S00002	A.D.S. DE BOVINO LECHERO APROLEC (G38672630)	30.376,00	2026-018372
E2026002010S00003	AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA OVICAN (G76672948)	7.931,54	2026-018374
E2026002010S00004	ASOC. DE DEFENSA SANITARIA GANADEROS DE CAPRINO GUAJARA (G76720739)	16.101,34	2026-018375
E2026002010S00005	ASOC. SANITARIA AVÍCOLA DE TENERIFE (G76669316)	30.510,15	2026-018378
E2026002010S00006	AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO PORCINO ISLA DE TENERIFE (G38277752)	16.569,12	2026-018380
E2026002010S00007	ASOC. APICULTORES DE TENERIFE APITEN (G38521183)	22.820,94	2026-018382
	TOTAL:	187.500,00	

Código Seguro De Verificación	qCsUHRZbDGC9Mo-ojP6Apw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	21/06/2026 12:33:40	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	21/06/2026 12:32:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qCsUHRZbDGC9Mo-ojP6Apw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)	Página	10/11	

TERCERO.- El abono de las ayudas concedidas se realizará con **carácter anticipado** previa fiscalización del reconocimiento de la obligación una vez haya contabilizado la disposición del gasto, conforme a lo dispuesto en la base 13.2 de las reguladoras de las presentes subvenciones.

CUARTO.- El plazo para justificar las ayudas concedidas será el establecido en la base 13.3.2. de las que rigen la convocatoria, esto es, **el 31 de enero del año 2027**, debiendo aportar la documentación establecida en la referida en la base 13.3.1.

QUINTO.- Comunicar el otorgamiento de las citadas ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO.- Publicar en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), la concesión de las referidas subvenciones.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	qCsUHRZbDGC9Mo-ojP6Apw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	21/06/2026 12:33:40
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	21/06/2026 12:32:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qCsUHRZbDGC9Mo-ojP6Apw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/11

